

la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) e incautación del arma u objeto prohibido.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE. DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIE CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE 448/2010

246.- Con fecha 12/08/2010 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 05/07/2010, formulada por la Comandancia de la Guardia Civil, contra D. BRAIM BACHIR MOHAMED, con NIF.: 45301111 N y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya íesolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

H E C H O S

El día 01/07/2010 a las 19:00 horas, los Agentes fiscalizan al arriba reseñado que portaba una maleta de viaje procedente de Marruecos, efectuando su entrada por el puesto fronterizo de Barrio Chino. Se le comunica que tenía que abrirla para observar lo que contenía en su interior, desobedeciendo las indicaciones de los Agentes y manifestando que él no tenía por que abrir la maleta a nadie porque era suya y es personal. Al ver la reacción se le hace saber que si no la abría, no podría pasar por ese puesto fronterizo y lo tendría que hacer por la frontera de Beni-Enzar, a lo que manifiesta de forma chulesca y provocadora que él va a pasar por aquí por las buenas o por las malas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO